En la Villa de Cieza en tres
Dias del mes de Mayo de Mill se-
tecientos y Diez y ocho y Sales Capitulares della los Señ-
ores D.n Ant.o Paez de la Cadena Cav.o del horden de
Santiago Subbrigadier de las R.s Guardias de Cor.s
de S. Mag.d Capp.n de Cavallos Govern.or y Justicia Mayor
de esta Villa y Partido por S. Mag.d D.n Fern.do Marin
Perez Pinero Alferez Mayor D.n Fran.co Hordoñez y Ma-
rin y D.n Mig.l Ruiz Soler Regidores Perpetuos de esta
Villa Justicia y Regim.to della estando Juntos en su
Ayuntam.to Como lo an de uso y Costumbre para tratar
y Conferir las Cosas tocantes y Pertenecientes a los
Serv.o de Dios N.ro S.r Bien y utilidad de esta Re-
publica Con asistencia de D.n P.o Bermudez talon
Procurador Sindico General della se acordo lo sig.te
que en Consideracion de que lo favorable del tiempo
y estado en que estan los Sembrados mediante la
Voluntad Divina promete Una favorable Cosecha
de trigo. Hallarse Una Porcion Considerable en el
Pozito de Su Caudal, y Muchos de los labradores
Con Alguna Necesidad de trigo Por lo qual Una
Buen forma de Panadeo por el Ningun Consumo
que se a advertido. Usando esta Villa del Arbi-
trio Permitido en estos Casos y Practicado en la
Mejor Administracion de dho Caudal Con reflexi-
cion de Su moderada Utilidad y Beneficio de
Una Conformidad acordaron se le de horden
a D.n Juan de Montiel Alvarez Su Mayordomo de
Pozitario que del trigo de dho Pozito de y repar-
ta quatrocientas fanegas de trigo entre los labra-
dores de Seguridad y abono y de su mayor satisfac-
cion, quedando de su q.ta y Riesgo la Recaudacion